Ejecutivo

Radicado: 681624089001-2019-0001200

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: GERSON ARLEY SALINAS PEREZ Y CARMELITA PEREZ RODRIGUEZ



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderado General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que solicito se decretara la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación No. 725060370067173. Así mismo se ordene el desglose del pagaré única y exclusiva a favor del demandado, el desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u otros) a favor del demandante; solicita la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia, por cuanto el demandado se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con la Entidad, por la obligación ejecutada en el presente asunto.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

En virtud a lo establecido en el art. 116 del C.G.P., el desglose del pagaré deberá realizarse por petición del ejecutado.

Art. 116 "...3 En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación."

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra los señores GERSON ARLEY SALINAS PEREZ Y CARMELITA PEREZ RODRIGUEZ, por pago total de la obligación No. 725060370067173.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° <u>068</u>, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ANA CAROLINA LEAL MORENO.

Secretaria